

EST-VCT-PARI-048
ESTADO PARI No. 0048-2022
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de agosto de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0308-73	HERNANDO MEDINA GALEANO, SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ ORTIZ, YAMILE MEDINA PEÑA	8	25-08-2022	A-PARI-933	<p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, junto con el recibo de pago N°4577617 allegados mediante radicado N°20229010454372, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado liquidado y cancelado de manera completa tanto el capital como los intereses el día 21 de enero de 2021, para el mineral de caliza.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021, junto con el recibo de pago N°20210813110922 allegados mediante radicado N°20229010454372, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado liquidado y cancelado de manera completa tanto el capital como los intereses el día 13 de agosto de 2021 para el mineral de caliza, así mismo declarar subsanado el requerimiento bajo causal de cancelación del auto PAR-I N° 604 del 2 de junio de 2022.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021, junto con el recibo de pago N°4996684 allegados mediante radicado</p>

					<p>N°20229010454372, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado liquidado y cancelado el día 13 de octubre de 2021 para el mineral de caliza, así mismo declarar subsanado el requerimiento bajo causal de cancelación del auto PAR-I N° 604 del 2 de junio de 2022</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, junto con el recibo de pago N°20220112075202 allegados mediante radicado N°20229010454372, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado liquidado y cancelado el día 12 de enero de 2022 para el mineral de caliza, así mismo declarar subsanado el requerimiento bajo causal de cancelación del auto PAR-I N° 604 del 2 de junio de 2022,</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022, junto con el recibo de pago N°49112627 allegados mediante radicado N°20229010454372, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado liquidado y cancelado el día 18 de abril de 2022 para el mineral de caliza, así mismo declarar subsanado el requerimiento bajo causal de cancelación del auto PAR-I N° 604 del 2 de junio de 2022.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación No. 0308-73, para que allegue los formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el pago correspondiente de la producción informada en el formato básico minero (110 ton) en el II trimestre del año 2021 por valor de \$ 8823.17 (Ocho mil ochocientos veinte tres pesos con diez siete centavos m/c) más los intereses que se generen desde el día 16 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva de pago para mineral de calizas de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. . 708 del 12 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea - Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación No. 0308-73, para que allegue los formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el pago correspondiente de la producción informada en el formato básico minero (150 ton) en el III trimestre del año 2021 por valor de \$12031.59 (Doce mil treinta y un pesos con 59 centavos m/c) más los intereses que se generen desde el día 15 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva de pago para mineral de calizas de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. . 708 del 12 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación No. 0308-73, para que allegue los formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el pago correspondiente de la producción informada en el formato básico minero (120 ton) en el IV trimestre del año 2021 por valor de \$9625.27 (Nueve mil seiscientos veinticinco pesos con veintisiete centavos m/c) más los intereses que se generen desde el día 18 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago para mineral de calizas; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. . 708 del 12 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación No. 0308-73, para que allegue los del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el respectivo soporte de pago correspondiente al II trimestre del año 2022de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. . 708 del 12 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. SE INFORMA AL TITULAR MINERO que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al que se ACOGERA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual 2021 con número de radicado 45458-0 del 5 de marzo de 2022, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2. SE INFORMA AL TITULAR MINERO que se recomienda DESESTIMAR los siguientes requerimientos efectuados mediante el Auto PAR*-I N° 604 del 2 de junio de 2022, (notificado por estado jurídico N° 29 del 3 de junio de 2022), mediante el cual acogió se acoge el concepto técnico N° 229 del 29 del 18 de marzo de 2022</p> <p>3. SE INFORMA AL TITULAR MINERO que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del recurso de reposición interpuesto a la resolución VSC 000440 del 18 de mayo de 2017 radicado El 30 de junio de 2017 con No. 20179010015992, toda vez revisado el expediente no se evidencia pronunciamiento al respecto a multa establecida en el artículo primero.</p> <p>4. SE INFORMA AL TITULAR MINERO que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del derecho de preferencia y evaluado el complemento N° 3 se requiere aun realizar ajustes de acuerdo al nuevo planeamiento minero en lo que se refiere a la evaluación financiera, por lo tanto no es posible emitir concepto de aprobación del mismo hasta tanto no presente los complementos y adiciones al PTO, esto teniendo en cuenta que el PTO se constituye en un requisito.</p> <p>5. SE INFORMA AL TITULAR MINERO que ajuste el análisis económico de acuerdo a la producción establecida en el ajuste del planeamiento minero información presentada mediante radicado N° 20221001700252 del 29 de marzo de 2022 en el complemento N° 3, este debe allegar e incluir en el documento técnico PTO la evaluación financiera detallada del proyecto que contenga desagregado año por año de la vida útil de la explotación: inversiones existentes, proyección de las inversiones a realizar (teniendo en cuenta depreciación de activos) costos de: capital, operación, de personal, materiales y suministros. Impuestos, regalías, costos unitarios y costo total por metro cubico producido y se tenga en cuenta la inflación anual aplicada a todos los rubros, y a si mismo los ingresos en base a la producción ajustada. Lo anterior como insumo para el desarrollo del análisis financiero del proyecto calculando Flujo de caja y el retorno financiero, el valor presente neto, la Tasa Interna de Retorno y el periodo de retorno de la Inversión pues este último es el que indicara la viabilidad del proyecto</p> <p>6. SE INFORMA AL TITULAR MINERO que la autoridad minera que Evaluado el complemento N° 3 del Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado como requisito para solicitar el Derecho de Preferencia, correspondiente a la Licencia de Explotación No. 0308-73, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, se recomienda NO APROBAR. El titular, debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones.</p> <p>7. SE INFORMA AL TITULAR MINERO que No se realiza la evaluación de costo beneficio teniendo en cuenta que la información financiera presentada y evaluada mediante radicado N° 20221001700252 del 29 de marzo de 2022 en el complemento N° 3 NO CUMPLE.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>8. SE INFORMA AL TITULAR MINERO que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado que mediante evento N° 358109 del 85 de junio de 2022 se realizó la inscripción en el registro minero de la CESION PARCIAL DE DERECHOS de HERNANDO MEDINA GALEANO a favor de: SERGIO ANDRES HERNANDEZ ORTIZ (25%) identificado con cédula de ciudadanía No. 80.761.952 y YAMILE MEDINA PEÑA (25%) identificada con cédula de ciudadanía No. 65.741.54</p> <p>9. SE INFORMA AL TITULAR MINERO que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado frente a la solicitud presentada por el señor HERNANDO MEDINA GALEANO mediante radicado N° 55997-0 del 27 de julio de 2022 donde se solicita realiza la cesión del 75% de la licencia de explotación a favor de la señora YAMILE MEDINA PEÑA.</p> <p>10. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0308-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. , 708 del 12 de agosto 2022</p>
CONTRATO DE CONSECION	0668-73	MARTHA CECILIA VILLABON BENITEZ Y TRITURADOS Y OBRAS CIVILES S.A.S. - OBCIVILES S.A.S.	10	25-08-2022 A-PARI-934	<p>2.1. APROBACIONES</p> <p>NO APROBAR Programa de Trabajos y Obras – PTO</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la 1 anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular Mediante radicado No 20229010455332 del 7/1/22 con comprobante de pago No 20220325174210 con fecha de pago en el banco de Bogotá No 28/03/2022 por un valor de \$10.829.157</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I de 2022 para mineral RECEBO, allegado mediante radicado No 20229010455332 del 7/1/22 Toda vez que, se encuentra diligenciado en cero. La información declarada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2022 para mineral RECEBO, allegado mediante radicado No 20229010456882 del 7/18/22. Toda vez que, se encuentra diligenciado en cero. La información declarada es responsabilidad del titular minero</p>

					<p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2022 para mineral RECEBO, allegado mediante radicado No. 20229010456882 del 7/18/22. Toda vez que, se encuentra diligenciado en cero. La información declarada es responsabilidad del titular minero</p> <p>APROBAR el Formato básico Minero (FBM) anual 2021, allegado mediante radicado No. 48240-0 de la plataforma Anna Minería el 01 de abril de 2022, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para que allegue los COMPLEMENTOS al titular minero para que allegue el resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes bibliográficas, de acuerdo con el numeral 4.1 Revisión bibliográfica de la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 (Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para que allegue los COMPLEMENTOS al titular minero que allegue la información correspondiente a los Contactos con la comunidad y enfoque social; con las Actas y registro fotográfico y/o filmico del proceso de socialización con las autoridades municipales, y las comunidades asentadas en el área de desarrollo del proyecto, de acuerdo con el numeral 4.2 Contactos con la comunidad y enfoque social de la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 (Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino)., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para que allegue los COMPLEMENTOS al titular minero que allegue la información correspondiente a la metodología realizada para el levantamiento topográfico y la precisión del mismo de acuerdo a lo requerido en el numeral 4.3 Topografía del área de la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 (Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para que allegue la información del análisis del comportamiento de las precipitación mensual y anual en un periodo de los últimos 10 años, dicha información se puede complementar con datos estaciones meteorológicas del IDEAM. <u>de</u> acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para que allegue el COMPLEMENTO al titular para allegue la información correspondiente al estudio de hidrogeología, el cual debe permitir el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera, se debe allegar la información correspondiente a la Identificación de zonas de recarga y descarga, dirección del flujo subterráneo, Inventario de pozos profundos Modelo hidrogeológico, de acuerdo con el numeral 5.4.3, de la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 (Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino. . de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para que allegue la información correspondiente a la Evaluación y Modelo Geológico, se debe allegar la información correspondiente de acuerdo a la resolución 40600 del 2015: Perfiles geológicos: longitudinales y transversales, a escala según nivel de los estudios. Planos superficiales de las minas existentes. <u>de</u> acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para que allegue el plano con las áreas y los ejes utilizados para el plano de los perfiles geológicos para validar los perfiles utilizados en los cálculos de recursos de minerales. <u>de</u> acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para información correspondiente estimación y categorización de recursos, teniendo en cuenta las observaciones hechas en la FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE. GEOLOGIA, GEOQUÍMICA Y GEOFÍSICA DE SUPERFICIE, FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO y FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para ajuste del cálculo de Reservas Mineras en dado caso que le aplique de conformidad con los ajustes requeridos para el caso del cálculo de Recursos Mineros (aplicación de un estándar acogido por CRIRSCO... de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para presente en el planeamiento minero cuantos frentes van a estar activos en simultáneo durante la ejecución de la explotación. La simultaneidad de dichos frentes deberá estar en coherencia con la disponibilidad de la maquinaria y ciclos de acarreo. La secuencia de explotación de estos frentes deberá estar reflejada en el cronograma de actividades. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para ajuste el plan minero a desarrollar acorde a la duración del contrato es decir 16 años teniendo en cuenta el tiempo estipulado para iniciar plan de cierre definitivo de la explotación. Lo anterior en atención a que el plan minero presentado está diseñado para 33 años y el contrato jurídico esta desde 17 de febrero de 2022 hasta el 16 de septiembre de 2038 es decir 16 años. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para ajuste cronograma de actividades para un planeamiento minero coherente a la duración del contrato es decir 16 años teniendo en cuenta el tiempo estipulado para iniciar plan de cierre definitivo de la explotación. Dicho cronograma debe contener e indicar la secuencia de explotación discriminada para cada uno de los frentes de explotación en simultaneo y también secuencia de avance de las áreas AREA 1 SECTOR</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1, AREA 2ª SECTOR 2, AREA 2B, SECTOR 3 Y 4, AREA 3A SECTOR 5, AREA 3C SECTOR 6, AREA 2A SECTOR 2, AREA 3E SECTOR 8, AREA 3D SECTOR. Lo anterior en atención a que el plan minero presentado está diseñado para 33 años y el contrato jurídico esta desde 17 de febrero de 2022 hasta el 16 de septiembre de 2038 es decir 16 años. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para presente los ciclos de acarreo de dichas maquinarias a utilizar en el cual se evidencie la disponibilidad de trabajo de la maquinaria para cada frente de explotación, distancias recorridas a patios de acopio de mineral y acopios de suelo. Teniendo en cuenta la velocidad del buldócer y las retroexcavadoras ya que se manifiesta en planeamiento también se usaran para el envío del material y no se contempla el uso de vehículo como volqueta. La disponibilidad de dicha maquinaria debe estar en coherencia con el número de frentes en explotación simultánea y secuencia de explotación de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para ajuste al análisis financiero en coherencia con las modificaciones y ajustes que se deben realizar al planeamiento minero ya mencionadas en el presente concepto de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para allegue descripción de las labores que requieren servidumbre con su respectiva ubicación. Tipo de servidumbre requerida y acuerdos existentes de las partes. Lo anterior si le aplica la servidumbre minera, de lo contrario debe manifestar que para el desarrollo de su proyecto no son necesarias de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para allegue descripción de las labores que requieren servidumbre con su respectiva ubicación. Tipo de servidumbre requerida y acuerdos existentes de las partes. Lo anterior si le aplica la servidumbre minera, de lo contrario debe manifestar que para el desarrollo de su proyecto no son necesarias de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para allegue en dado caso que le aplique. Plano de localización de las servidumbres mineras a escala dependiendo de las características y magnitud del proyecto. El plano debe estar en Sistema geográfico de referencia MAGNA SIRGASde lo contrario debe manifestar que para el desarrollo de su proyecto no son necesarias de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para que presente plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado a escala según características y magnitud de proyecto. El plano debe estar en Sistema Geográfico de Referencia Magna Sirgas de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73, para que presente de conformidad con las modificaciones a realizar al planeamiento minero los planos que le apliquen según lo replantado y de conformidad con lo establecido en la resolución 299 del 13 de junio de 2018. Los planos deben estar en Sistema Geográfico de Referencia Magna Sirgas. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>DEJAR SIN EFECTO lo requerido mediante Auto PAR-I No. 0171 del 10 de marzo de 2022 (notificado por estado jurídico No. 011 del 11 de marzo de 2022) el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico No. 158 del 02 de marzo de 2022, donde se procedió a: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° 0668-73, para que presente de acuerdo a la CLAUSULA SEPTIMA Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, sub numeral 7.2 el acto Administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación. Lo anterior en atención a que el título 0668-73 se encuentra en proceso de aprobación de PTO y es justamente el presente concepto una evaluación al PTO presentado y la Autoridad Ambiental no realiza mesa de trabajo hasta tanto no se apruebe el PTO. Según lo revisado en la traza del expediente, el titular ha sido diligente con la presentación del PTO ante esta Autoridad Minera. Luego no es procedente obligar al titular a obtener un certificado que depende de lineamientos internos de la Autoridad Ambiental. Sumado a lo anterior es evidente por lo manifestado en radicado No 20229010456952 del 19 de julio de 2022 a la fecha de presente concepto que se encuentran realizando las gestiones a lugar ante la Autoridad Ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. 0668-73 que si bien mediante radicado No 20229010455332 del 7/1/22 REITERAN CUMPLIMIENTO de la POLIZA MINERA. Es de informar que esta póliza efectivamente ya fue evaluada técnicamente por la Autoridad Minera y se encuentra en proceso de proferir acto administrativo de aprobación. No obstante es de resaltar que la póliza allegada del radicado 49906 corresponde a la vigencia según documento adjunto desde el 14/04/2022 hasta el 16/05/2022 y la póliza requerida en Auto PARI No 801 del 28/06/2022 corresponde a la vigencia desde el 17 de mayo de 2022 hasta el 16 de mayo de 2023. Luego al parecer presuntamente hay un error involuntario de parte del titular respecto a la póliza que se adjuntó (No. 21-43-10102651) la cual fue la que se tomó para evaluación y la cual ya por vigencia expiro. Se invita a los titulares a ingresar a su cuenta de Anna Minería</p> <p>y verificar que se adjuntó póliza No. 21-43-10102651 más no la póliza No. 21-43-10102651 que es la que presuntamente va desde el 17/04/2022 hasta el 16/04/2023 pero no se adjuntó</p> <p>INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0668-73 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 717 del 17 de agosto de 2022</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILD-14311	ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO	5	25-08-2022	A-PARI-935	<p>2.1. APROBACIONES</p> <p>1. NO ACEPTAR la información allegada por el titular mediante radicado ANM No 20221001730172 del 02 de marzo de 2022 en la cual se evidencia el otorgamiento de estudio para la recolección de especies silvestres con fines de elaboración de Estudio Ambiental. Dado que según la trazabilidad del expediente respecto a la licencia ambiental desde el año 2018 el titular se ha dedicado a recolectar especies silvestres con fines de elaboración del estudio ambiental y esta última certificación del 05/02/2022 la Autoridad Ambiental certifica lo mismo ya que presuntamente el acto administrativo Resolución No 2406 del 17 de agosto de 2018 de CORTOLIMA no ha perdido fuerza ejecutoria. Pero este es un permiso menor y no da cuenta del avance del Estudio de Impacto Ambiental. Luego la certificación debe ser del avance del trámite de Licenciamiento Ambiental el cual se inicia con la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Ante la Autoridad Ambiental</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2020 para mineral Gravas allegados mediante radicado 20221001730172 del 02 de marzo de 2022. Toda vez que, se encuentran diligenciados en cero, los formularios reposan en el expediente minero y la información declarada es responsabilidad del titular minero.</p>

					<p>3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2021 para mineral Gravas allegados mediante radicado 20221001730172 del 02 de marzo de 2022. Toda vez que, se encuentran diligenciados en cero, los formularios reposan en el expediente minero y la información declarada es responsabilidad del titular minero</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ILD-14311 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 718 del 25 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ILD-14311, para que allegue los al titular para explique a esta Autoridad Minera los motivos por los cuales el presente título desde el 17 de febrero de 2016, mediante AUTO PAR-I 0118 y según Concepto Técnico No. 016 del 18 de enero de 2016 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado y no cuenta con Licencia Ambiental a la fecha del presente concepto. Y que según documentación allegada desde el 17 de Agosto de 2018 el titular se ha dedicado a recolectar especies silvestres con fines de elaboración del estudio ambiental, lo cual da a entender el titular todavía no ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental. Pues ya son 6 años en los cuales el titular no ha gestionado Estudio de Impacto Ambiental lo cual impacta lo clausulado en el contrato de concesión respecto a producción mineral y por ende retorno de regalías a la Nación junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 718 del 25 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ILD-14311 para que allegue los allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 718 del 25 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ILD-14311 para que allegue los allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 718 del 25 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. ACOGER mediante acto administrativo la evaluación técnica de los formatos Básicos Mineros correspondientes a las anualidades 2019, 2020 y 2021 con los radicados 45051 del 01/MAR/2022, 45048 del 01/MAR/2022 y 45045 del 01/MAR/2022</p> <p>2. INFORMAR al titular que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de las evaluaciones técnicas de los formatos Básicos Mineros correspondientes a las anualidades 2019, 2020 y 2021 con los radicados 45051 del 01/MAR/2022, 45048 del 01/MAR/2022 y 45045 del 01/MAR/2022 fueron realizadas en el Sistema de Gestion de la Información Minera motivo por el cual debe estar atento en su cuenta personal de Anna Minería el resultado de dichos actos administrativos ya sean de requerimiento y/o aprobación</p> <p>3. INFORMAR al titular que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de la evaluación técnica de la póliza minero ambiental presentada mediante radicado 44902 del 28/FEB/2022</p> <p>4. INFORMAR al titular que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de la póliza minero ambiental presentada mediante radicado 44902 del 28/FEB/2022 se realizó en el Sistema de Gestion de la Información Minera Anna Minería motivo por el cual debe estar atento ingresando a su cuenta personal conocimiento del acto administrativo de evaluación y si es del caso acción corrección a la póliza presentada.</p> <p>5. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILD-14311 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 718 del 25 de agosto de 2022</p>
--	--	--	--	--	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 26 de AGOSTO de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea